

tada», contra doña Marcelina Esteruelas Sanz, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 19 de octubre de 1999, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 4919, oficina número 5567 del edificio de los Juzgados de Zaragoza, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 16 de noviembre de 1999, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 14 de diciembre de 1999, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### Bienes que se sacan a subasta

1. Local comercial en planta baja, sito en Zaragoza, calle del Temple, números 7 y 9, angular a calle Del Olmo, número 18, de 73,79 metros cuadrados útiles. Cuota de participación: 3,63 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza, al tomo 2.009, folio 15, finca número 46.836.

Valoración: 9.400.000 pesetas.

2. Local comercial en planta baja, sito en Zaragoza, calle del Temple, números 7 y 9, angular a calle Del Olmo, número 18, de 75,75 metros cuadrados. Cuota de participación: 3,73 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza, al tomo 2.009, folio 17, finca número 46.838.

Valoración: 9.500.000 pesetas.

3. Local comercial sito en Zaragoza, calle del Temple, números 7 y 9, angular a calle Del Olmo, número 18, de 85,88 metros cuadrados. Cuota de participación: 4,22 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza, al tomo 2.009, folio 20, finca número 46.840.

Valoración: 11.000.000 de pesetas.

4. Local comercial sito en Zaragoza, calle del Temple, números 7 y 9, angular a calle Del Olmo, número 18, de 34,88 metros cuadrados. Cuota de participación: 1,71 por 100. Inscrita en el Registro

de la Propiedad número 2 de Zaragoza, al tomo 2.009, folio 27, finca número 46.844.

Valoración: 4.400.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a 28 de junio de 1999.—La Magistrada-Juez sustituta, Mercedes Santos Ortega.—El Secretario.—36.393.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### MADRID

#### Edicto

Doña Dolores Redondo Valdeón, Secretario del Juzgado de lo Social número 35 de Madrid,

Por el presente, remito a usted edicto dimanante del procedimiento de referencia, iniciado a instancia de don Óscar Hermosilla Esteban y don Pedro Morales Rodríguez, contra don Luis Barrio París, haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

Lote número 1. Mitad indivisa de la finca número 3.449, cuya descripción es: Rústica. Secano, finca número 16, polígono 2 del plano general, a sitio de Dehesillas, de 29 áreas 20 centiáreas, en Villar de Sobrepeña (Segovia). Valor de tasación: 1.460.000 pesetas.

Lote número 2. Mitad indivisa de la finca número 3.773, cuya descripción es: Rústica. Secano, finca número 15, polígono 2 del plano general, a sitio de Dehesillas, de 2 hectáreas 62 áreas 80 centiáreas, en Villar de Sobrepeña (Segovia). Valor de tasación: 13.140.000 pesetas.

Lote número 3. Mitad indivisa de la finca número 3.847, cuya descripción es: Rústica. Parcela número 45.011, al sitio de Ventoseros, de 29 áreas 40 centiáreas, en Villar de Sobrepeña (Segovia). Valor de tasación: 1.470.000 pesetas.

Lote número 4. Mitad indivisa de la finca número 3.848, cuya descripción es: Rústica. Parcela número 25.063, al sitio de Cerro Valdemuelas, de 9 áreas, en Villar de Sobrepeña (Segovia). Valor de tasación: 450.000 pesetas.

Lote número 5. Mitad indivisa de la finca número 3.849, cuya descripción es: Rústica. Parcela número 25.063, al sitio de Cerro Valdemuelas, de 39 áreas 30 centiáreas, de Villar de Sobrepeña (Segovia). Valor de tasación: 1.965.000 pesetas.

Lote número 6. Mitad indivisa de la finca número 3.850, cuya descripción es: Rústica. Parcela número 25.009, al sitio de Vallejillo Valdemuelas, de 19 áreas 65 centiáreas, en Villar de Sobrepeña (Segovia). Valor de tasación: 982.500 pesetas.

Lote número 7. Mitad indivisa de la finca número 3.852, cuya descripción es: Rústica al sitio de Villamar, de 10 áreas, en Villar de Sobrepeña (Segovia). Valor de tasación: 500.000 pesetas.

Todas las fincas relacionadas se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad de Sepúlveda (Segovia) y figuran sin cargas.

#### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 21 de octubre de 1999; en segunda subasta, en su caso, el día 4 de noviembre de 1999, y, en tercera subasta, también en su caso, el día 25 de noviembre de 1999, señalándose para todas ellas como hora la de las doce y se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes, pagando el principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor de los bienes que hayan servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante reguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2808-695-97, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Basílica, número 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1499 y 1503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir, o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios, sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios, o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 31 de julio de 1999.—La Secretaria, Dolores Redondo Valdeón.—36.429.